VIGILADA MINEDUCACIÓN Res. 12220 de 2016

# CONDICIONES PARA EL DIÁLOGO INTERCULTURAL ENTRE EL ESTADO Y UNA COMUNIDAD INDÍGENA: EL CASO DEL ENCUENTRO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Y EL RESGUARDO INDÍGENA WASIRUMA EN VIJES, VALLE DEL CAUCA

**KELLY HERNANDO ALVAREZ ROJAS**

**CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

SANTIAGO DE CALI, ENERO 2024

# CONDICIONES PARA EL DIÁLOGO INTERCULTURAL ENTRE EL ESTADO Y UNA COMUNIDAD INDÍGENA: EL CASO DEL ENCUENTRO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Y EL RESGUARDO INDÍGENA WASIRUMA EN VIJES, VALLE DEL CAUCA

KELLY HERNANDO ALVAREZ ROJAS

CESAR AUGUSTO HURTADO MARIN

DIRECTOR:

CARLOS ANDRES TOBAR TOVAR, PHD

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

SANTIAGO DE CALI, ENERO 2024

ARTÍCULO 23 de la Resolución No. 13 del 6 de Julio de 1946, del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana.

"La Universidad no se hace responsable por los conceptos emitidos por sus alumnos en sus trabajos de Tesis. Solo velará porque no se publique nada contrario al dogma y la moral católica y porque las Tesis no contengan ataques o polémicas puramente personales; antes bien, se vea en ellas el anhelo de buscar la Verdad y la Justicia".

## Agradecimientos

*"Agradecimientos a nuestro tutor de tesis por su tiempo, experiencia y academia previa al inicio y durante el desarrollo de la Maestría, junto con los diferentes aportes de toda la academia a través de los diferentes espacios, módulos, profesores, compañeros de clases, los diferentes profesionales que hicieron parte del proceso de construcción de forma directa e indirecta, así como la comunidad Wasiruma con su tiempo, sabiduría y recomendaciones en los diferentes espacios y representantes. Además de mi amigo, colega y compañero de trabajo por la gestión, comunicación y el no desistir con las arduas responsabilidades personales, académicas y laborales en este proceso de cultura de paz y los DDHH". Kelly H. Álvarez*

*"A mis padres y mi hija, por su amor y apoyo incondicional; a mi familia y amigos, por su compañía y aliento en cada paso de este camino; y a mis mentores, por compartir su conocimiento y motivación. A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento por ser parte de este logro."*

*Cesar A Hurtado*

# Tabla de contenidos

**Tabla de contenidos** ..... 3

**Resumen** ..... 5

**1. Introducción** ..... 6

**1.1. Objetivo general** ..... 13

**1.2. Objetivos específicos** ..... 13

**2. Justificación** ..... 14

**3. Antecedentes: una perspectiva etnográfica sobre conflictividades entre comunidades indígenas y el Estado** ..... 15

**3.1. Sobre la atención diferencial: entre la integración y el aislamiento** ..... 16

**3.2. La medicalización: un campo semántico para la comprensión de los reclamos indígenas** 17

**3.3. La ciudadanía indígena y su vigencia en el mundo contemporáneo** ..... 19

**4. Enfoque conceptual: ¿Qué es el diálogo intercultural?** ..... 23

**4.1. Sobre la atención diferencial: posibilidades y limitaciones de un enfoque ético político para la comprensión de la otredad cultural** ..... 25

**4.2. La medicalización: clasificación de la salud y la enfermedad en el ámbito de aplicación de la justicia.** ..... 27

**4.3. Ciudadanía Indígena: interpelación del poder** ..... 29

**5. Análisis de resultados ..... 31**

**5.1. Atención diferencial: un proceso de integración paulatino ..... 31**

**5.2. Medicalización ..... 33**

**5.3. Ciudadanía indígena ..... 35**

**6. Conclusiones ..... 39**

**6.1. Sobre las prácticas sociales de diálogo intercultural ..... 40**

**6.2. Una tipología para las relaciones entre indígenas y el Estado ..... 41**

**6.3. Estrategias para participar en el Plan Estratégico 2023-2026 ..... 42**

**7. Anexos ..... 46**

**8. Referencias ..... 50**

## Resumen

**Palabras clave:** *Diálogo intercultural-Comunidad indígena-Atención diferencial-Clínica forense- Ciudadanía indígena- Políticas públicas- Interculturalidad- Emberá Chamí*

***Keywords**: Intercultural dialogue - Indigenous community - Differential care - Forensic clinic - Indigenous citizenship - Public policies – Interculturality- Emberá Chamí*

## 1. Introducción

El diálogo intercultural busca “el intercambio de conceptos, opiniones y percepciones entre diferentes grupos y culturas para la promoción y protección de los Derechos Humanos” (Garzón-Buenaventura, 2021 p 85). Desde esta perspectiva, se promueve la fundamentación de espacios de razonabilidad política en la que diversas comprensiones culturales del bien puedan dar lugar a consensos sobre la vida en común a pesar de las diversidades (Rawls, 1999).

Este estudio, llevado a cabo por médicos forenses con amplia experiencia en el Instituto de Medicina Legal y en la atención de poblaciones diversas, exploran los matices de tales prácticas consensuales, las cuales tienen lugar en el ámbito de los encuentros y desencuentros entre una comunidad Emberá Chamí y una entidad del Estado colombiano, representado en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, INMLCF). Tales esfuerzos operan con el ánimo de ampliar la cobertura de la justicia, mediante el acceso que las comunidades indígenas puedan tener a los acervos probatorios que contribuyan al esclarecimiento de hechos punibles.

Según la Defensoría del Pueblo y la Corte Suprema de Justicia (2024, p. 19), los conflictos entre el Estado y las comunidades étnicas son el resultado de las connotaciones que adquiere justicia dentro de las expectativas de legalidad y de cómo deberían representarse en el ámbito institucional. La búsqueda de la armonización del modo en que se organiza tal correspondencia responde a la apertura constitucional que durante la segunda mitad del siglo XX dio espacio al cuestionamiento sobre cómo hacer compatibles sistemas de justicia distintos al occidental en América Latina (Márquez Porras, et al, 2018, p. 178-193)

Según la Carta Magna, Colombia es un país pluriétnico y multicultural que ve en la diversidad cultural el eje axial de su proyecto de nación (Garzón-Buenaventura, 2021 p.

87).Tal compromiso instaura el pluralismo como un rasgo singular de las sociedades, un punto de partida para reconocer que la diferencia también puede aportar a un horizonte resolutivo de los conflictos históricos en los que se instalan las tensiones entre centros urbanos y periferias rurales, experiencias que han dado forma, entre otras, a lo que hoy se entiende como el Conflicto Armado colombiano (González, 2016).

De igual forma, si bien el tiempo jurisprudencial no es equiparable al tiempo social, porque el primero se instala en las aspiraciones institucionales-democráticas y el segundo en las posibilidades y prácticas sociales de los contextos (Cruz Rueda E, 2021, p. 104-116),el horizonte del pluralismo siempre ha implicado un desafío en lo que supone la armonización entre experiencias culturales que disputan criterios de razonabilidad para acceder a servicios de salud y justicia, entre otros (Ruiz, 2016,  p. 347-375).

En aras del estudio de las implicaciones de la interculturalidad en contextos institucionales y comunidades indígenas, nos remitimos al caso del resguardo Wasiruma, en el que habita una comunidad Emberá Chamí. Esta comunidad enfrentó un desplazamiento forzado en la década de los 80, desde Pueblo Rico, Risaralda, debido a la violencia política del momento y la posterior construcción de la hidroeléctrica de Calima, Darién en la región centro del Valle del Cauca (Tobar Tovar y Rodríguez Sánchez, 2019, p,137-167). El desplazamiento implicó la búsqueda de tierras en el Chocó y Valle del Cauca.

Mediante la Ley 21 del 4 de marzo 1991, la cual se orientaba al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, se crearon cinco resguardos en el Valle del Cauca los cuales son Pueblo Nasa (o Páez). Pueblo Zenú. Pueblo Embera. Pueblo Tule. Pueblo Misak (Guambiano)  Aludiendo de que se trataba de una manera de apoyar a las víctimas del mencionado desplazamiento (Tobar Tovar y Rodríguez Sánchez, 2019, p. 137-167)

En vista de los incumplimientos del Estado en virtud de la operacionalización de la medida, en 1992, la comunidad Wasiruma, se tomó pacíficamente una finca ubicada en la

zona rural del municipio de Vijes, en el Valle del Cauca. La apertura constitucional de 1991 favoreció el ambiente de reformas necesarios para que se pudiera legalizar el predio como propiedad colectiva (Tobar y Rodríguez, 2019, p.  137-167).

**Figura 1**

*Fotografía resguardo Wasiruma.*

*Nota.* Fotografía tomada el 21 de febrero de 2024. Resguardo Wasiruma, Vereda la Fresneda, Vijes, Valle del Cauca.

La comunidad Emberá Chamí del resguardo Wasiruma se caracteriza por una rica cosmovisión, que pone un profundo énfasis en el respeto hacia la naturaleza, los espíritus ancestrales y la interconexión entre el mundo espiritual y terrenal.

Tales creencias juegan un papel clave en la vida diaria, particularmente en las prácticas de sanación y en su concepción del bienestar comunitario. En línea con lo mencionado, la espiritualidad ocupa un lugar central en la resolución de conflictos y la

administración de justicia, donde se recurre a sabedores tradicionales y a rituales espirituales con el fin de restaurar el equilibrio en la comunidad. Estos sabedores, quienes tienen autoridad moral y espiritual, guían los procesos de sanación y toman decisiones en casos de enfermedades o situaciones de violencia (Tobar, 2016, p 192 ).

Ahora bien, es preciso mencionar que la comunidad cree firmemente en la intervención de los espíritus ancestrales para comprender los estados de salud y enfermedad. En contraste con la justicia occidental, que tiende a enfocarse en la clasificación de síntomas, los Emberá Chamí priorizan la restauración del equilibrio comunitario mediante un proceso que involucra al individuo, la familia y la colectividad en una experiencia de armonización. De igual forma, el uso de plantas medicinales y la participación de la familia en los procesos de sanación son prácticas comunes que refuerzan el entorno colectivo en la recuperación física y emocional de los afectados (Tobar y Rodríguez, 2019, p. 137-167).

La administración de justicia en el resguardo Wasiruma se basa en un sistema de justicia propio, profundamente arraigado en su cosmovisión (Tobar Tovar y Rodríguez Sánchez, 2019, p. 137-167). Lo anterior significa que la justicia Emberá Chamí se enfoca en la resocialización y la reintegración de los individuos a la comunidad, en lugar de seguir el enfoque punitivo característico del sistema judicial estatal.

Los conflictos, ya sean sociales o familiares, son gestionados a través de los consejeros, compuesto por líderes espirituales, sabedores tradicionales, mujeres y jóvenes reconocidos por su experiencia gestando diálogos colaborativos. Este consejo tiene la responsabilidad de evaluar los casos y tomar decisiones colectivas orientadas a la reparación del daño y la restauración del equilibrio comunitario (tobar, 2016, p. 169, 317).

**Figura 2**

*Resguardo Wasiruma.*

*Nota.* Fotografía tomada el 22 de febrero de 2024. Resguardo Wasiruma, Vereda la Fresneda, Vijes, Valle del Cauca.

El resguardo Wasiruma tiene una experiencia importante en la construcción de acuerdos institucionales para generar infraestructuras rurales que favorecen sus habitantes. Este es el caso de más de 30 viviendas construidas por el Ministerio del Interior en 2015 y una carretera gestionada por la Gobernación del Valle (Tobar, 2016, p. 240 – 275). Tales esfuerzos sirven como antecedentes para considerar nuevos procesos como los que devienen de la necesidad de generar protocolos que ayuden a comprender los servicios que ofrece el INMLCF en lo que atañe a una aproximación a procedimientos legales que permitan el acceso a la justicia en comunidades indígenas.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante, INMLCF) es clave en el sistema judicial colombiano, encargado de esclarecer hechos punibles a través

de procedimientos forenses en casos de violencia, muertes y otros delitos. Sin embargo, su papel se vuelve especialmente relevante en comunidades indígenas como la Emberá Chamí del resguardo Wasiruma, donde las prácticas y creencias tradicionales de sanación y justicia son centrales.

En línea con lo mencionado, es preciso conocer con exactitud la manera en que se define el INMLCF:

> Establecimiento público de referencia técnico científico que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia, prestando servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia de las diferentes autoridades competentes en todo el territorio nacional, sustentados en la investigación científica y la idoneidad del talento humano en un marco de calidad, imparcialidad, competitividad y respeto por la dignidad humana. (INMLCF, 2024 p. 9-15).

(Ver anexo 1)

Asumiendo el reto de atender a las comunidades indígenas con respeto a sus usos y costumbres, en pro de una atención integral fundamentada en la dignidad humana, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece en su documento *Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense* (INMLCF, 2024 p. 38-61) los lineamientos necesarios.

Este documento, desarrollado en el marco del Plan Estratégico 2014 – 2018, *Servicios forenses para una Colombia diversa y en paz*, sienta las bases para implementar acciones, planes y estrategias que incorporen enfoques diferenciales en los servicios forenses y en la misión del INMLCF, la cual incluye prestar auxilio técnico y científico a la administración de justicia (por medio de productos periciales, el Sistema Nacional de Medicina Legal, la

escuela de formación, y la coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena y la Justicia Especial para la Paz). Además, se orienta hacia una atención forense inclusiva para la ciudadanía (que considera el acceso, valoraciones y atención diferencial) y el análisis de información relevante para la formulación de políticas públicas en prevención, protección y seguridad (INMLCF, 2024, p. 76-120).

Seguidamente, reafirmado en su plan estratégico 2023-2026, *Aportamos a la justicia, en favor de la vida*, el INMLCF establece metas para el cuatrienio, basadas en su misión, visión y valores, y define las acciones y medios necesarios para lograrlas. Entre sus iniciativas estratégicas destacan: consolidar la incorporación del enfoque diferencial en los servicios forenses en el marco del proceso de paz total; desplegar los Modelos de Atención Integral Forense (en adelante, MAIF) a nivel nacional; optimizar los procedimientos para atender al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; e implementar estrategias para mejorar la percepción de sus servicios en la sociedad (INMLCF, 2024, p. 23-36)

En este orden de ideas, el presente documento se desarrolla bajo la pregunta de investigación: **¿cuáles son los alcances del diálogo intercultural entre una entidad del Estado colombiano y una comunidad indígena en lo atinente a la prestación de servicios de clínica forense en el marco de un sistema de justicia occidental y su impacto en la administración de justicia propio de la comunidad indígena Emberá Chami?** Tal asunto será estudiado mediante el encuentro entre líderes indígenas del resguardo Wasiruma y funcionarios del INMLCF. A continuación, se presentan los objetivos del estudio.

### 1.1. Objetivo general

Explorar las condiciones a considerar en el escenario de un diálogo intercultural entre una entidad del Estado colombiano y una comunidad indígena, a través de la valoración que tienen líderes Emberá Chamí sobre los servicios de clínica forense y su impacto en la administración de justicia occidentalizados y propios, para aportar a la praxis del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) de Colombia en contextos étnicos.

### 1.2. Objetivos específicos

- Identificar prácticas sociales de diálogo intercultural, mediante la revisión documental de investigaciones sobre conflictividades entre el Estado y comunidades indígenas, para establecer tipologías que puedan confrontarse en el resguardo Wasiruma.
- Caracterizar las experiencias de diálogo intercultural en el resguardo Wasiruma, a través del contraste con la tipología previa y el encuentro con líderes indígenas, en aras de valorar la tramitación de los conflictos con el Estado como las prácticas culturales de administración de justicia propia frente a las lesiones personales, en los cuales no se realiza valoración forense al no considerarse necesario.
- Proponer estrategias de diálogo intercultural bajo un enfoque diferencial para la atención en medicina forense, considerando la perspectiva indígena, mediante la participación en mesas de concertación promovidas en el Plan Estratégico 2023-2026, en aras de aportar a la praxis del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

## 2. Justificación

La relevancia de este estudio radica en el aporte que supone para la praxis alrededor de un enfoque diferencial en los servicios de clínica forense del INMLCF en contextos indígenas. Los estudios en esta materia son limitados en América Latina y por ello conviene explorar prácticas dialógicas que favorezcan la ampliación de las oportunidades de deliberación sobre la clínica forense y su impacto en la administración de justicia en el marco occidental (Álvarez, 2019).

La investigación ofrece una tipología de experiencias de diálogo que versan sobre las posibilidades y limitaciones de la atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena (Molina. C, 2013, p. 1-13). Tales categorías designan un campo semántico para la clasificación de las prácticas sociales que dan lugar a procesos institucionalizados de comunicación entre la comunidad indígena y una entidad del Estado colombiano (Santos, 2022, p. 297-306).

De esta manera, el proceso propone estrategias para el diálogo intercultural fundamentadas en una experiencia regional. De igual forma, dota a los participantes de una aproximación interpretativa sobre la mejor manera de generar escenarios de razonabilidad, donde puedan dirimirse tensiones y ofrecer alternativas para ampliar las condiciones que favorecen el diálogo intercultural (Terron et al, p. 27)

A partir de estas consideraciones, se declara que el estudio es de carácter cualitativo porque recupera la percepción de líderes indígenas en aras de una interpretación sobre los alcances del diálogo intercultural entre una entidad del Estado colombiano y una comunidad indígena. Por tal motivo se despliegan tres fases relativas a: (1) la revisión de investigaciones mediante fichas bibliográficas y hemerográficas sobre conflictividades entre una entidad del Estado colombiano y las comunidades indígenas en Latino América; (2) realización de entrevistas no estructuradas en conversaciones abiertas que se realizan sin un guion previo

con líderes del resguardo Wasiruma y otros grupos de interés; y, (3) participación en mesas de concertación mediante observación no participante, en las que se integra la perspectiva indígena en la atención médica forense.

El procedimiento metodológico descrito se realizó en el segundo semestre de 2024, a través de visitas de campo al resguardo "(Comunicación personal, 10-09-2024)", financiadas por la red *Contested Territories*, una red internacional e intersectorial de organizaciones de Europa y América Latina orientada al estudio de desigualdades territoriales.

La agenda por desarrollar incluye, en primer lugar, estudios etnográficos sobre las tensiones entre las comunidades indígenas y el Estado. Después, se proponen categorías para clasificar las prácticas de diálogo intercultural; posteriormente, se presenta el análisis de los resultados, y finalmente, las conclusiones.

## 3. Antecedentes: una perspectiva etnográfica sobre conflictividades entre comunidades indígenas y el Estado

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, presentada el 13 de septiembre de 2007, constituye una referencia importante en lo que supone la creación de un sistema regional iberoamericano orientado a la protección y promoción de los usos y costumbres de comunidades indígenas circunscritas a un Estado social de derecho (ONU, 2013, p. 14). Este capítulo examina estudios sobre la atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena.

La atención diferencial adapta los servicios públicos a las necesidades de los pueblos indígenas; la medicalización convierte aspectos sociales en problemas médicos; la ciudadanía indígena reconoce los derechos de los pueblos indígenas dentro del Estado, incluyendo su

autodeterminación. Estos conceptos ayudan a entender las relaciones entre las comunidades indígenas y el Estado.

### 3.1. Sobre la atención diferencial: entre la integración y el aislamiento

La atención diferencial refiere a disposiciones jurídico-normativas orientadas a reconocer y abordar las diferencias culturales en la atención de las comunidades indígenas (Departamento Nacional de Planeación, 2011). Esta práctica busca promover políticas públicas que consideren el carácter interseccional de las injusticias que enfrentan estas comunidades.

Los estudios realizados por Figueroa Huencho y Vergara Saavedra (2024) plantean las limitaciones de la atención diferencial en el contexto chileno. Los autores analizan el modo en que la atención del Estado fomenta el empoderamiento político y el afrontamiento de desigualdades en organizaciones de mujeres indígenas. Adicionalmente, argumentan que la identidad, el territorio y la participación son dimensiones cruciales para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan subvertir las desigualdades estructurales que dificultan la realización de un sistema de derechos según dictamina la Constitución chilena.

Por su parte, Iñigo Carrera (2020) presenta el caso de la atención diferencial aplicada a los procesos de conservación de los recursos hídricos. La investigación describe las prácticas de diálogo que se dieron entre la comunidad *Potae Napocna Navogoh* y el Estado de la provincia de Formosa en Argentina, apropósito de la protección del Parque Nacional Río Pilcomayo. El caso evidencia los esfuerzos para generar acuerdos para salvaguardar el

territorio indígena mediante la concertación de principios de razonabilidad centrados en el derecho, de esa forma se enfrentan las lógicas extractivistas que han venido promoviendo intereses multinacionales en los últimos 20 años.

Para Ángeles-Hernández, Hernández-César y Rodríguez-Navarro (2024), los trabajos sobre las tensiones entre el mundo indígena y el Estado adquieren una nueva magnitud cuando lo que está en juego es la autodeterminación. El caso de Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador evidencia cómo los intereses económicos del mundo globalizado pueden amenazar el estilo de vida de las comunidades. Las luchas en contra del Estado constituyen una fuente de identidad política para los pueblos indígenas, asunto que se ve reflejado en las luchas por el reconocimiento de una cultura que para ser preservada requiere un 'aislamiento voluntario' de aquellas institucionalidades burocráticas que buscan restringir su autonomía.

Los casos de Chile, Argentina y Ecuador evidencian los alcances de la atención diferencial; ya sea desde la integración a la esfera resolutiva del Estado de derecho o al aislamiento voluntario para la preservación de la autonomía, lo que está en disputa es la manera en que los conflictos van dinamizando la identidad indígena y la dotan de una vocación deliberante que requiere más estudio.

### 3.2. La medicalización: un campo semántico para la comprensión de los reclamos indígenas

La medicalización hace alusión a las epistemologías que utiliza la ciencia médica para justificar tratamientos a partir de criterios universales para dictaminar la salud y la enfermedad. Como monopolio del positivismo científico, esta perspectiva tiende a invisibilizar los saberes indígenas relativos a la salud, produciendo conflictos que afectan la

presentación de servicios de salud (Cardona-Arias, 2012). En estos apartados exploraremos tres casos que ayudan a entender estas conflictividades.

Según Cortés Campos y Peniche Moreno (2023), es posible generar convergencias entre el modelo biomédico y las prácticas relativas al cuidado de la salud que llevan a cabo comunidades mayas en Yucatán, México. La apertura de los médicos y sanadores o chamanes exige una comprensión transdisciplinar del cuerpo y el espíritu. Mientras el saber del cuerpo puede ser representado en la epistemología medica occidental, las comunidades indígenas hacen un esfuerzo por integrar ese saber a una matriz cosmogónica en la que la espiritualidad constituye un camino para entender la salud y la enfermedad.

Por su parte, Baines (2021) explora la criminalización de los pueblos indígenas en Roraima, Brasil. El autor señala que el sistema de justicia penal no reconoce adecuadamente los derechos de los indígenas produciendo la invisibilización del saber ancestral que les permite a los sanadores fomentar el bienestar comunitario. La alternativa a estos déficits le ha implicado a los médicos generar experiencias dialógicas que ayuden a preservar los saberes, al tiempo en que se afrontan las injusticias estructurales que afectan la relación entre las comunidades amazónicas el Estado brasilero.

Por otro lado, Barros et al. (2024) abordan la problemática de la minería ilegal en áreas indígenas de Brasil, destacando su impacto en la salud pública, especialmente en relación con el aumento de casos de malaria. El estudio subraya la necesidad de mejorar el diagnóstico y tratamiento de enfermedades para proteger a las comunidades vulnerables que no cuentan con infraestructuras de salud, ni con información que favorezca el acceso a entidades que permitan el cuidado. Al respecto, poco se sabe de las condiciones de vida de estas comunidades y por ello se requieren protocolos que ayuden a una atención eficaz de estos grupos.

Los trabajos de México y Brasil sirven para entender la disposición que deben tener las comunidades indígenas y los prestadores de salud para el abordaje de problemáticas que afectan el derecho a la vida. Las prácticas de diálogo intercultural se hacen necesarias porque posibilitan la ampliación de la infraestructura sanitaria que se requiere para abordar estas situaciones.

### 3.3. La ciudadanía indígena y su vigencia en el mundo contemporáneo

La ciudadanía indígena se refiere a las experiencias de resistencia y la exigibilidad de derechos ante el Estado social de derecho. La conquista de escenarios de representación política les ha permitido a las comunidades generar experiencias de regulación social propias, diferenciándose de otras comunidades que habitan sus territorios (Yrigoyen, 2004). A continuación, se presentan tres casos a considerar.

En primer lugar, Fakih Rodríguez y Faundes Peñafiel (2020) presentan los desafíos que afronta el Estado venezolano en la cocreción de un horizonte democrático pluralista e intercultural, que pueda reconocer la autonomía indígena dentro de un proyecto nacional. Estos autores subrayan que, si bien la Constitución venezolana de 1999 consagró el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su autonomía y la propiedad de sus tierras, la implementación de estas disposiciones ha sido limitada por la centralización del poder estatal y la falta de mecanismos adecuados para garantizar la participación indígena en la toma de decisiones que los afectan.

En el contexto contemporáneo, la ciudadanía indígena enfrenta tensiones entre el reconocimiento formal de derechos y su efectiva vigencia en la práctica, lo que refleja un desafío compartido por muchos países de América Latina. Para Rodríguez y Faundes (2020), la consolidación de un proyecto verdaderamente pluralista requiere entre otras cosas reformas

legales, incluso un cambio en las estructuras políticas que permita la inclusión real de las voces indígenas en el ámbito público y político.

Por su parte, Dos Santos Bicalho (2020) analiza cómo las políticas indigenistas en Brasil han sido históricamente autoritarias, buscando integrar coercitivamente a las poblaciones indígenas en la sociedad nacional bajo el pretexto de la ‘civilización’ y el ‘progreso’. Estas políticas, implementadas desde la época colonial y reforzadas durante el régimen militar, han intentado asimilar a las comunidades indígenas, negando su autonomía y cosmovisión. Sin embargo, la resistencia de los pueblos indígenas, junto con el apoyo de la sociedad civil organizada, ha jugado un papel fundamental en la defensa de sus derechos.

Durante los períodos de represión política, como la dictadura militar (1964-1985), diversas organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales han luchado por la visibilización y protección de los derechos indígenas, logrando avances significativos en la Constitución de 1988, que reconoció por primera vez los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas.

Sin embargo, Dos Santos Bicalho (2020), destaca que los desafíos persisten en la actualidad, a pesar de que se fomentan políticas gubernamentales que buscan revertir las formas de invisibilización del mundo indígena, especialmente en lo que respecta a la protección de territorios y la consulta previa frente a proyectos extractivos.

En este sentido, Álvarez Soler (2019) explora el diálogo de saberes y las estrategias pedagógicas participativas como herramientas fundamentales para fortalecer la autonomía de las comunidades indígenas en Colombia, basándose en los artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política de Colombia. Estos artículos reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación, otorgan a las comunidades indígenas jurisdicción especial en sus territorios y les aseguran participación en la gestión de sus recursos naturales.

Asimismo, Álvarez Soler (2019) argumenta que, para garantizar la vigencia de la ciudadanía indígena en el mundo contemporáneo, es crucial promover un enfoque educativo intercultural que permita el intercambio equitativo entre los conocimientos ancestrales y los sistemas de conocimiento occidentales. Este diálogo de saberes sobre todo respeta la autonomía de las comunidades, asimismo fortalece su capacidad de participar activamente en el desarrollo de políticas públicas que las afectan, especialmente en áreas como la educación, el medio ambiente y la justicia. Al vincular la pedagogía participativa con los derechos constitucionales, el autor enfatiza la necesidad de un compromiso institucional para garantizar que estos derechos no se queden en el plano teórico, sino que se implementen efectivamente en los territorios indígenas.

Por otro lado, Díaz de Rada (2023), reflexiona críticamente sobre las nociones de cultura y diversidad cultural en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas. En su análisis sostiene que el reconocimiento de la diversidad cultural no puede limitarse a una simple aceptación de las diferencias, sino que debe implicar un compromiso activo por parte del Estado y la sociedad para garantizar que estas diferencias se traduzcan en derechos efectivos y recursos accesibles.

El autor argumenta que las políticas públicas deben ir más allá de la mera inclusión simbólica, incorporando mecanismos que permitan a las comunidades indígenas ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales de manera plena y efectiva. Esto incluye la protección de sus territorios, el respeto a sus prácticas tradicionales y la promoción de su participación en la toma de decisiones que afectan su desarrollo. Al abordar la relación entre cultura y derechos, el autor enfatiza la importancia de un enfoque intercultural que reconozca el valor de los saberes ancestrales, considerándolos no solo como patrimonio cultural, sino como elementos fundamentales para la construcción de un futuro más justo y equitativo para los pueblos indígenas en el mundo contemporáneo.

Desde esta aproximación, Bagni (2023), examina el pluralismo jurídico intercultural en las jurisprudencias de Bolivia, Colombia y Ecuador, subrayando la importancia del reconocimiento de los sistemas normativos indígenas dentro del marco legal nacional. El autor destaca que estos países han avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos colectivos y las autonomías de los pueblos indígenas, otorgándoles la capacidad de ejercer sus propias formas de justicia en concordancia con sus tradiciones y costumbres.

En contraste, el autor señala que la implementación de este pluralismo jurídico enfrenta múltiples desafíos, como la falta de coordinación efectiva entre los sistemas de justicia indígena y estatal, y las tensiones que surgen cuando las normas tradicionales entran en conflicto con los principios del derecho nacional o internacional.

La búsqueda de una identidad cultural latinoamericana que desafíe el eurocentrismo y la colonialidad, promoviendo una Filosofía de la Liberación que se alinee con los intereses de los oprimidos y reconozca la riqueza de las tradiciones culturales propias de América Latina Dussel, E. (2005).

El reconocimiento de los sistemas normativos indígenas, según Bagni, es fundamental para la vigencia de la ciudadanía indígena en el mundo contemporáneo, ya que les permite además ejercer sus derechos dentro de sus territorios, al igual que participar activamente en la construcción de un Estado más pluralista e inclusivo. Este proceso, además, requiere un diálogo continuo y respetuoso entre el Estado y las comunidades indígenas para asegurar que los principios de justicia intercultural se implementen de manera efectiva y respetuosa de las diferencias culturales.

Las prácticas sociales de diálogo intercultural en la relación entre una entidad del Estado colombiano y las comunidades indígenas son diversas y complejas. La atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena ofrecen bases para abordar los conflictos y promover el reconocimiento y respeto de los derechos indígenas. A continuación,

se ofrece una aproximación conceptual de estos asuntos en aras de justificar un sistema de clasificación que permita entender las conflictividades estudiadas.

## 4. Enfoque conceptual: ¿Qué es el diálogo intercultural?

El diálogo intercultural refiere a la interacción y el intercambio de ideas entre diferentes culturas y sistemas de conocimiento, con un enfoque en la equidad y el respeto mutuo (García Canclini, 2002, p. 84-91) La interculturalidad se entiende como un proyecto político y social que busca transformar las estructuras de poder y promover un diálogo equitativo entre diversas culturas, desafiando las asimetrías y desigualdades existentes en la sociedad. (Walsh, C. 2009, p. 1-2). Este concepto entre ellos aboga por el reconocimiento y la valoración de los saberes ancestrales y tradicionales de las comunidades indígenas, incluso busca integrarlos de manera equilibrada con el conocimiento científico occidental. Según Walsh (2005, p. 39-48), la interculturalidad se fundamenta en la premisa de que los diferentes sistemas de conocimiento tienen el mismo valor y deben coexistir en un espacio de respeto mutuo, promoviendo una integración que enriquezca a ambas partes.

La interculturalidad, como concepto y práctica, tiene sus raíces en teorías filosóficas y sociológicas, así como en los movimientos indígenas y la lucha por los Derechos Humanos (García Canclini, 2021, p. 84-91). Desde esta perspectiva, la interculturalidad se enmarca en las teorías poscoloniales y decoloniales que critican la dominación del conocimiento occidental y promueven el reconocimiento de otros sistemas de conocimiento (Walsh, 2005, p. 39-48). Estas teorías abogan por un reconocimiento mutuo y un diálogo entre diferentes formas de conocimiento, considerando la heterogeneidad social y cultural del territorio

colombiano y los diversos procesos históricos que han moldeado su desarrollo. En este marco, la interculturalidad implica la interacción respetuosa entre diferentes culturas, no solo reconociendo su coexistencia, como ocurre en la multiculturalidad o la pluriculturalidad, sino promoviendo un diálogo horizontal que permita integrar los saberes tradicionales y científicos. Esto es especialmente relevante en el ámbito de la salud, donde "el derecho a la salud intercultural permite que las comunidades indígenas y migrantes puedan acceder a servicios de salud adecuados a su cultura y a sus necesidades, promoviendo un diálogo de saberes que respete la diversidad" (Walsh, C. (2005). La justicia epistémica, en este sentido, se presenta como un enfoque clave para evitar el epistemicidio de los saberes indígenas, fomentando su participación activa en la formulación de políticas públicas. De esta forma, se busca construir un modelo de salud intercultural que respete la diversidad cultural, reconozca la complementariedad de saberes y garantice el acceso equitativo a la salud para todas las comunidades, considerando aspectos de género, etnia y clase social. La interculturalidad se entiende como un proyecto político y social que busca transformar las estructuras de poder y promover un diálogo equitativo entre diversas culturas, desafiando las asimetrías y desigualdades existentes en la sociedad.

Para efectos de este estudio se propone abordar el escenario de diálogo desde un enfoque de interculturalidad que contemple tres dimensiones a saber: en primer término, recoge los esfuerzos realizados por las comunidades indígenas para integrarse en un Estado social de derecho en términos de atención diferencial. En segundo término, refiere al campo semántico y conflictivo de la medicalización, en el cual se presentan los desafíos para hacer compatibles epistemologías occidentales y cosmovisiones que tienen sus propias interpretaciones y procedimientos para abordar la salud y la enfermedad. Y, finalmente, este abordaje se presenta en ciudadanía indígena cuando se hacen presentes las prácticas de interpelación del Estado representado por INMLCF.

### 4.1. Sobre la atención diferencial: posibilidades y limitaciones de un enfoque ético político para la comprensión de la otredad cultural

La atención diferencial como una iniciativa gubernamental en la que se contraponen las concepciones de ordenamiento social, del Estado y los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos, a través de acuerdos con los entes estatales, con algunos episodios de protestan que alteró la cotidianidad gubernamental o el orden social, en hacer cumplir el extenso compendio de leyes que favorecen a las comunidades indígenas, dado a la realidad social colombiana y las metodologías para el consenso de las diferentes partes, con el o los mecanismos que se legitimen los acuerdos claros y duraderos de los encuentros entre el Estado, representado por sus entidades y los grupos poblaciones (Tobar Tovar, 2016, p. 177).

La atención diferencial, interpretada como una estrategia para "identificar y reconocer las características étnicas y culturales especiales de los grupos minoritarios, incluyendo sus pensamientos, visiones del mundo y de desarrollo, en los planes de acción. Integrando sus conocimientos ancestrales, medios y lenguas propias y formas de educación en la planificación" (Moreno Gómez et al, 2023, p.1-6),con una visión de análisis, que permite obtener y difundir información sobre grupos poblaciones particulares con sus características, en razón de la edad o ciclo vital, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones individuales y/o colectivas, junto con las brechas o barreras, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas, p. 4)

Según Hoyos (2023, p. 107-126) el enfoque diferencial étnico ha emergido como una respuesta necesaria ante las crisis humanitarias en Colombia, tales como el desplazamiento forzado y la violencia estructural que afecta desproporcionadamente a las comunidades indígenas. Este enfoque además resalta la importancia de adaptar los servicios de justicia, salud, y educación a las particularidades culturales y sociales de estos grupos, sino que también reconoce la necesidad de articular políticas públicas que integren sus conocimientos ancestrales y formas tradicionales de organización.

En el contexto del desplazamiento forzado, por ejemplo, las comunidades indígenas no solo enfrentan la pérdida de territorio, encima la desintegración de su tejido social y cultural, lo cual exacerba su vulnerabilidad. El enfoque diferencial, por tanto, busca garantizar que las medidas de atención sobre todo sean inclusivas, asimismo culturalmente apropiadas, respetando sus cosmovisiones y promoviendo su participación en los procesos de toma de decisiones.

Sin embargo, su implementación enfrenta desafíos, como la falta de recursos adecuados y el desconocimiento por parte de algunas instituciones sobre los derechos diferenciados que tienen estos pueblos, lo que a menudo lleva a una aplicación incompleta o superficial de las políticas de atención.

A propósito, Tobar Tovar (2016, p. 1-328) aborda el alcance ético-político de la atención diferencial en Colombia, enfocándose en el caso del pueblo Emberá Chamí del resguardo Wasiruma, en el Valle del Cauca. La atención diferencial se concibe como un mecanismo para proteger los derechos colectivos de las comunidades indígenas y refleja un conflicto ético-político entre las concepciones morales del Estado colombiano, que busca garantizar derechos fundamentales, como la educación y la alimentación infantil, y las perspectivas comunitarias de los líderes indígenas, quienes priorizan la solidaridad y las responsabilidades colectivas.

Esta situación evidencia la complejidad de implementar políticas que respeten las cosmovisiones indígenas dentro de un marco estatal y destaca la importancia de promover una participación efectiva de las comunidades en las instancias institucionales que reconocen sus diferencias culturales.

Para fundamentar jurídicamente la atención diferencial, Tobar Tovar (2016, p. 145-258) identifica cinco elementos clave: 1) **el paso del Estado monocultural al Estado multicultural**, que reconoce la diversidad étnica y cultural; 2) **la acción de tutela**, que permite a las comunidades interponer recursos legales ante la vulneración de sus derechos; 3) **el Estado Social de Derecho**, que alinea las políticas de atención diferencial con principios de justicia social; 4) **el marco constitucional**, que establece derechos colectivos en la Constitución de 1991; y 5) **el reconocimiento de la complejidad ética y política**, que resalta las dificultades en la operacionalización de la atención diferencial debido a la disonancia entre las concepciones morales del Estado y las cosmovisiones indígenas.

El abordaje del enfoque interculturalidad en los procesos de atención son todo un desafío para un encuentro de humanidades plurales, dichos elementos subrayan la necesidad de una atención que cumpla con los estándares legales y valore las diferencias culturales, promoviendo un diálogo constructivo entre el Estado y las comunidades indígenas.

### 4.2. La medicalización: clasificación de la salud y la enfermedad en el ámbito de aplicación de la justicia.

Como lo describen o consideran Guerrero, González y Medina (1981, p. 107-132 ) en su obra “Epidemiologia”, la humanidad ha hecho esfuerzos a través de la historia para resolver su salud, luchando contra la enfermedad dentro de tres grandes sistemas o conjuntos de ideas, creencias acerca de la naturaleza de la enfermedad, los cuales se mezclan entre sí,

ligadas a la realidad sociocultural, histórica y política. Estos tres sistemas los denominan: Sistema de salud mágico o religioso, el cual la humanidad interpreta los fenómenos naturales en términos de una intervención directa de fuerzas sobrenaturales, generalmente misteriosas.

La enfermedad como castigo, impuesta por deidades por determinados comportamientos; Sistema de salud empírico, representado por la experiencia practicada a través del tiempo, con respuestas o tratamientos beneficiosos para una enfermedad determinada. Y, por último, el sistema de salud científico, el cual trata de entender el proceso patológico, interpretando los fenómenos o causas de manera metódica y sistemática, a través de procedimientos técnicos y el conocimiento científico.

La medicalización se refiere a la tendencia a interpretar y tratar problemas sociales y culturales a través de un marco médico, a menudo sin considerar las prácticas y conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas. Este proceso puede llevar a la descontextualización de los problemas y a la imposición de soluciones que no son culturalmente apropiadas.

En el contexto de las comunidades indígenas, la medicalización puede ignorar o subordinar los saberes ancestrales sobre la salud y el bienestar. Como lo discuten Espinosa y Ysunza (2009, p. 293-300) Es esencial integrar los saberes indígenas en los sistemas de salud, promoviendo una atención que sea tanto integral como culturalmente pertinente. Esto implica no solo adaptar los servicios médicos, además respetar y valorar las cosmovisiones indígenas en la atención de salud.

La medicalización también ha sido criticada por su papel en la clasificación rígida de la salud y la enfermedad, lo que puede tener consecuencias negativas en la aplicación de la justicia en contextos interculturales. La imposición de definiciones biomédicas, alejadas de los sistemas tradicionales de conocimiento, puede llevar a la exclusión de formas alternativas

de entender y tratar el bienestar, especialmente en comunidades indígenas que tienen prácticas curativas profundamente arraigadas en su cosmovisión.

Al respecto, Urrego-Rodríguez (2020, p. 79-90) señala que, en el caso de Colombia, las luchas indígenas han sido fundamentales para promover un enfoque intercultural de la salud, que entre otros respete los derechos a la salud física, sino también los derechos culturales y espirituales. La integración de estos enfoques es clave para evitar que la justicia se aplique de manera desigual o que se margine el conocimiento ancestral en los casos relacionados con la salud.

### 4.3. Ciudadanía Indígena: interpelación del poder

La ciudadanía indígena se entiende como el reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas dentro del marco legal de un Estado-Nación.

Este concepto ha evolucionado a través de luchas históricas de las comunidades indígenas para que se reconozcan sus derechos y cosmovisiones en pie de igualdad con el resto de la ciudadanía. Con respecto a lo mencionado, Álvarez Soler (2019, p. 35-59) señala que la Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce constitucionalmente los derechos de las comunidades indígenas, especialmente en relación con su cosmovisión y prácticas autónomas como minorías étnicas y culturales. Este reconocimiento es un paso crucial hacia la construcción de un Estado que respete la diversidad cultural y promueva la inclusión de las comunidades indígenas en todos los aspectos de la vida nacional.

En cuanto a los movimientos indígenas y derechos humanos, estos han sido pioneros en la defensa y reivindicación de sus saberes y prácticas tradicionales. Como lo explora Álvarez Soler (2019, p. 35-59) el reconocimiento constitucional de los derechos de las

comunidades indígenas ha sido fundamental en la promoción de la interculturalidad. Este reconocimiento se apoya en instrumentos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2013, p. 4-58), que orientan a los Estados para reconocer, proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas. En este contexto, la ciudadanía indígena no solo implica un reconocimiento simbólico, inclusive la necesidad de implementar mecanismos efectivos de protección y garantía de derechos.

Por otro lado, Zeballosf-Cuathin (2024, p. 1-22), menciona que el constitucionalismo multicultural en América Latina ha sido un proceso de reformas sucesivas que buscan integrar la diversidad étnica y cultural en los marcos jurídicos nacionales, destacando el papel de las constituciones en países como Colombia, Bolivia y Ecuador, que han avanzado hacia el reconocimiento de una ciudadanía diferenciada, en la que los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas se vuelven fundamentales.

Sin embargo, estos avances enfrentan desafíos constantes, especialmente en lo que respecta a la implementación efectiva de estos derechos, así como a la resistencia de las estructuras de poder tradicionales que intentan mantener la homogeneización cultural y la negación de las diferencias étnicas.

En conclusión, la atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena son conceptos fundamentales para analizar las interacciones entre los pueblos indígenas y una entidad del Estado colombiano. Estos enfoques permiten abordar la adaptación de los servicios públicos a las especificidades culturales, así como el desafío de integrar diferentes sistemas de conocimiento en áreas como la salud y la justicia. Si bien el reconocimiento legal de los derechos indígenas ha avanzado en varios contextos, la implementación de estos marcos sigue presentando retos, especialmente en términos de garantizar su aplicación efectiva y respetuosa dentro de las estructuras estatales.

## 5. Análisis de resultados

En este apartado se presentarán los resultados de la investigación en torno a la atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena, analizando cómo estas categorías se articulan en la experiencia de las comunidades indígenas en Colombia. A través de entrevistas y testimonios, se buscará reconceptualizar las categorías de análisis y ofrecer una visión operativa sobre los desafíos y avances en la implementación de políticas públicas que respeten y valoren las cosmovisiones indígenas.

### 5.1. Atención diferencial: un proceso de integración paulatino

La atención diferencial se refiere a un conjunto de disposiciones jurídico-normativas diseñadas para reconocer y abordar las diferencias culturales en la atención de las comunidades indígenas. Tal como lo define el Departamento Nacional de Planeación (2011), este enfoque promueve la implementación de políticas públicas que consideren las particularidades culturales y el carácter interseccional de las injusticias que enfrentan los pueblos indígenas. La atención diferencial no solo responde a necesidades específicas, de igual modo garantiza que las prácticas culturales y la cosmovisión de estas comunidades sean respetadas y valoradas en la prestación de servicios públicos.

En la entrevista con el representante del resguardo Wasiruma, se enfatiza que la atención diferencial comenzó a materializarse con la Constitución de 1991, que reconoció a los pueblos indígenas como sujetos de derecho. Este reconocimiento jurídico fue un paso

importante, pero Wasiruma subraya que su implementación ha sido lenta y aún enfrenta desafíos. Un ejemplo de atención diferencial es la creación de leyes como la Ley 691, que permite a los pueblos indígenas tener sus propias EPS e IPS. Sin embargo, se refleja en el testimonio del líder indígena, en donde el representante del resguardo destaca que estas normativas no han sido suficientes para garantizar una atención integral que incluya la medicina tradicional y espiritual de los pueblos indígenas:

> Podríamos decir que el enfoque diferencial ya se comenzó a tener en cuenta desde la Constitución del 91. [...] Pero con cómo está diseñado el sistema de salud hoy, no permite que los pueblos indígenas tengan un copago especial o que los recursos del Estado garanticen también la atención de lo espiritual, de los médicos tradicionales indígenas lo que significa que no se les brinda una atención equitativa en comparación con la población general. Además, los recursos del Estado no garantizan la atención de lo espiritual, que es un componente esencial en la salud indígena. Para muchas comunidades, la salud no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que incluye un entendimiento holístico que integra el bienestar espiritual, emocional y comunitario.(Comunicación personal, 10-09-2024)

El líder del resguardo concluye que, aunque la atención diferencial ha tenido avances, como la creación de un sistema de salud indígena propio y la inclusión de traductores en los hospitales, el Estado aún no ha logrado integrar completamente los saberes y prácticas indígenas en el sistema de salud, lo que perpetúa barreras para el acceso justo y equitativo de las comunidades indígenas a los servicios esenciales (Comunicación personal, 10-09-2024).

> A pesar de que hemos logrado establecer un sistema de salud que refleja nuestras necesidades y hemos conseguido la inclusión de traductores, todavía enfrentamos grandes obstáculos. Las prácticas y conocimientos ancestrales no se han incorporado adecuadamente en el sistema de salud estatal, lo que perpetúa barreras que dificultan

nuestro acceso justo y equitativo a los servicios esenciales (Comunicación personal, 10-09-2024)

En contraste con lo anteriormente planteado, se realiza un acercamiento con personal referente en el área de atención diferencial al interior del INMLCF y se evidencia que la atención diferencial implica reconocer y respetar la diversidad cultural y étnica en el acceso a servicios. El INMLCF ha implementado protocolos específicos que permiten una atención culturalmente adecuada; además, estos incluyen la capacitación de profesionales en diversidad cultural y la colaboración con líderes indígenas para mejorar la prestación de servicios forenses. En su testimonio, el perito menciona:

> Se ha venido implementando estrategias para integrar el enfoque diferencial en sus diferentes áreas y servicios forenses hacia las comunidades indígenas, considerando su cosmovisión y prácticas culturales por medio de capacitación en diversidad cultural y enfoque diferencial para (Comunicación personal, 06-10-2024)

Esto evidencia un esfuerzo por ajustar los servicios de Medicina Legal a las particularidades culturales de las comunidades indígenas. Sin embargo, Reinel también reconoce que existen limitaciones en la comprensión total de la diversidad cultural dentro del INMLCF, lo que implica la necesidad de una mejora continua en la sensibilización cultural de los funcionarios.

### 5.2. Medicalización

La medicalización, como se mencionó anteriormente, se refiere al proceso mediante el cual la ciencia médica utiliza epistemologías universales para dictaminar qué es salud y qué es enfermedad, lo que puede invisibilizar los saberes indígenas sobre salud.

Según Cardona-Arias (2012, p. 630-346) la medicina occidental tiende a imponer criterios basados en el positivismo científico, lo que genera conflictos al no reconocer las

formas alternativas de concebir la salud y el bienestar que existen en las comunidades indígenas. Este monopolio de la ciencia sobre los cuerpos indígenas ha producido tensiones y exclusiones que afectan la prestación de los servicios de salud en estas comunidades.

El líder indígena concluye que la medicalización excesiva de las enfermedades en las comunidades indígenas ha sido perjudicial cuando no se respetan los conocimientos tradicionales. Aunque las comunidades han recurrido a la medicina occidental en situaciones extremas, como en el caso del COVID-19, todavía persiste una falta de diálogo y reconocimiento entre los dos sistemas de salud.

El entrevistado resalta la importancia de una colaboración más abierta entre la medicina occidental y la medicina indígena para mejorar la atención y los resultados en salud en las comunidades indígenas.

> La medicalización excesiva de nuestras enfermedades es un problema serio. Hemos visto que, si no se respetan nuestros conocimientos tradicionales, el tratamiento puede ser ineficaz y hasta perjudicial. En situaciones como la pandemia de COVID-19, hemos tenido que buscar ayuda en la medicina occidental, pero eso no significa que debamos abandonar nuestras prácticas ancestrales. Necesitamos un diálogo real entre ambas medicinas, donde se reconozcan y se integren nuestros saberes. Solo así podremos mejorar la atención en salud y obtener mejores resultados para nuestra gente ((Comunicación personal, 2024).

Al respecto, durante el acercamiento con funcionarios del INMLCF se evidenció que el proceso de medicalización ha generado tensiones entre los sistemas médicos occidentales y las prácticas de salud tradicionales de las comunidades indígenas. La medicalización, en términos de procedimientos forenses, puede impactar la preservación de las prácticas culturales, pero el INMLCF ha buscado integrar la medicina tradicional indígena para evitar conflictos. “La medicalización puede impactar en la preservación de prácticas culturales

indígenas, pero se ha logrado con la colaboración con líderes y autoridades indígenas, realizando capacitación en diversidad cultural y sensibilidad". (Comunicación personal, 06-10-2024)

A través de la Guía de Práctica Clínica para la Atención a Poblaciones Indígenas y el Protocolo de Atención Forense a Comunidades Indígenas, el INMLCF busca equilibrar el uso de la medicina occidental con el respeto hacia la medicina tradicional. Esta colaboración ha permitido integrar ambos enfoques sin atropellar la cultura ancestral de las comunidades.

> Estos documentos son fundamentales porque permiten que nuestros saberes se reconozcan y se incorporen en los procesos de atención. La Guía y el Protocolo establecen un marco que respeta nuestra cultura y nos permite colaborar con el sistema de salud. Es un paso importante hacia un modelo de atención más inclusivo, donde tanto la medicina occidental como la medicina tradicional puedan coexistir y enriquecerse mutuamente (Comunicación personal, 2024).

### 5.3. Ciudadanía indígena

Como se mencionó anteriormente, la ciudadanía indígena se refiere a las experiencias de resistencia y a la exigibilidad de derechos que los pueblos indígenas han desarrollado ante el Estado social de derecho.

Esta ciudadanía no se limita al reconocimiento de derechos individuales, sino que se enfoca en la colectividad, lo que ha permitido a las comunidades indígenas generar sus propios sistemas de regulación social y política. Según Yrigoyen (2004, p. 171-190), la conquista de escenarios de representación política ha sido clave para que las comunidades indígenas puedan diferenciarse de otras comunidades que habitan sus territorios, al tiempo que aseguran la autonomía sobre sus tierras y su cultura.

En la entrevista, el líder indígena habla de la ciudadanía indígena como un derecho colectivo que prima sobre el derecho individual. Explica que, en las comunidades indígenas, el acceso a la tierra y los recursos se organiza de manera colectiva, asegurando que todos los miembros tengan acceso a un pedazo de tierra, pero con la condición de que la utilicen y cuiden adecuadamente. Este concepto de ciudadanía contrasta con la noción dominante en la sociedad mayoritaria, donde los derechos tienden a ser individualistas:

> En un resguardo, tú consigues pareja y al otro día te dicen allá está tu pedazo de tierra, pero te lo garantizan porque es un derecho colectivo. [...] Nosotros, como la tierra es un derecho colectivo y no es individual, ese predio que a usted le entregan se entrega en una cosa que se llama el uso. […] "La tierra no es solo un recurso. Es parte de nuestra identidad. Por eso, cuando se te entrega un predio, no es solo tuyo, es de todos. Debemos asegurarnos de que sea cultivada, cuidada y respetada, para que nuestras futuras generaciones también puedan disfrutar de ella". (Comunicación personal, 2024).

Por otro lado, el líder indígena concluye que, aunque la ciudadanía indígena ha sido reconocida legalmente, su implementación depende en gran medida de la voluntad política de los gobiernos locales y nacionales. Muchas veces, los pueblos indígenas deben recurrir a la protesta o a la movilización para que sus derechos sean respetados. Además, aunque se ha avanzado en el reconocimiento de ciertos derechos, como el sistema de justicia indígena, el Estado aún no ha garantizado los recursos y las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, lo que limita el alcance real de la ciudadanía indígena en Colombia.

> A pesar de que tenemos un marco legal que reconoce nuestros derechos, la realidad es que muchas veces tenemos que salir a las calles a exigir lo que ya debería ser garantizado. La voluntad política es clave, y sin ella, nuestros derechos se quedan en papeles. Hemos logrado avances en el reconocimiento de ciertos derechos, como el

> sistema de justicia indígena, pero el Estado aún no ha proporcionado los recursos ni las condiciones necesarias para que podamos ejercer esos derechos plenamente. (Comunicación personal, 2024).

Además, enfatiza que:

> El reconocimiento de la ciudadanía indígena cuando menos se trata de un título; se trata de poder vivir y actuar de acuerdo con nuestras costumbres y prácticas. Necesitamos que se respeten nuestras instituciones, que se nos dé el apoyo adecuado y que se nos permita gobernarnos a nosotros mismos. Sin el compromiso real del Estado, esos derechos se vuelven vacíos. (Comunicación personal, 2024).

El análisis de la atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena resaltan la necesidad de avanzar en la implementación efectiva de políticas públicas que respeten y valoren las prácticas y saberes de las comunidades indígenas.

Si bien se han dado pasos importantes en el reconocimiento legal de los derechos de los pueblos indígenas, persisten barreras significativas en la prestación de servicios, especialmente en salud. La medicalización, sin un enfoque intercultural, ha generado tensiones que limitan el acceso equitativo a los servicios de salud. Por su parte, la ciudadanía indígena, aunque reconocida en la Constitución y en varias leyes, sigue siendo un derecho en construcción, cuya implementación depende de la voluntad política y del diálogo entre el Estado y las comunidades indígenas.

Finalmente, el funcionario del INMLCF considera que el reconocimiento de la ciudadanía indígena implica respetar los sistemas normativos y las estructuras jurídicas propias de las comunidades. Considerando el pluralismo jurídico como un principio

fundamental, que el INMLCF ha adoptado para garantizar una atención respetuosa y culturalmente adecuada:

> El pluralismo jurídico es fundamental para garantizar una atención respetuosa y culturalmente adecuada, considerando los sistemas normativos propios de las comunidades indígenas. Esto significa que debemos reconocer y aceptar que las comunidades tienen sus propias reglas y tradiciones que guían sus prácticas de salud y justicia. Es crucial que nuestro sistema de atención forense no imponga una visión única que ignore la diversidad cultural. En lugar de eso, necesitamos crear un espacio donde se puedan dialogar y integrar ambos enfoques, el occidental y el indígena. Solo así podremos asegurar que los servicios que ofrecemos son verdaderamente pertinentes y efectivos para las comunidades a las que servimos. (Comunicación personal, 2024).

Adicionalmente, se destaca que el respeto por la autonomía y la jurisdicción comunitaria ha sido un elemento clave en el trabajo del INMLCF, permitiendo una relación más armónica entre las instituciones del Estado y las comunidades indígenas. Sin embargo, aún persisten desafíos en la implementación plena de estos enfoques, dado que la interacción entre los sistemas legales occidentales y los normativos indígenas puede generar tensiones en la aplicación de la justicia.

El análisis de los resultados revela cómo la atención diferencial, la medicalización y la ciudadanía indígena se entrelazan para formar un marco de interacción entre una entidad del Estado colombiano y las comunidades indígenas. Estas categorías, articuladas a través de las prácticas sociales de diálogo intercultural, reflejan los avances y desafíos en la implementación de políticas públicas que buscan respetar y valorar las cosmovisiones indígenas.

La atención diferencial subraya la necesidad de un reconocimiento más profundo de las prácticas culturales en el acceso a servicios esenciales, como la salud y la justicia. Adicionalmente, la medicalización evidencia tensiones persistentes entre los enfoques biomédicos y los conocimientos tradicionales, sugiriendo la necesidad de un mayor diálogo entre ambos sistemas.

Finalmente, la ciudadanía indígena, aunque reconocida legalmente, enfrenta obstáculos en su implementación, destacando la importancia de respetar los sistemas normativos propios y fortalecer el pluralismo jurídico. En conjunto, estos elementos apuntan a la urgencia de continuar el diálogo intercultural y promover una mayor integración de las cosmovisiones indígenas en las políticas estatales.

## 6. Conclusiones

En este capítulo se presentan las conclusiones del estudio considerando la pregunta de investigación planteada al inicio: ¿Cuáles son las condiciones del diálogo intercultural entre una entidad del Estado colombiano y una comunidad indígena en la prestación de servicios de clínica forense y su impacto en la justicia?

Sobre esta pregunta se plantea que existen condiciones favorables para el diálogo intercultural dado que el resguardo Wasiruma y el INMLCF reconocen oportunidades para ampliar las condiciones para la administración de justicia en el entendido de que éstas deben generarse a partir del reconocimiento cultural de la comunidad Emberá Chamí.

De esta manera, las posibilidades de integración entre la comunidad y una entidad del Estado colombiano se corresponden con las expectativas de una atención forense más equitativa y respetuosa, capaz de mejorar el modo en que esta comunidad se ha aproximado a las entidades que administran la justicia en la región.

Para ampliar esta aproximación se hará alusión a las prácticas sociales que han facilitado el diálogo intercultural en este contexto, el modo en que se generó una tipología que describe las posibilidades del diálogo y la manera en que el proceso favorece la interlocución en mesas de deliberación sobre la administración de justicia en la región.

### 6.1. Sobre las prácticas sociales de diálogo intercultural

La Constitución Política de 1991 reconoce el diálogo intercultural en los artículos 7, 246 y 330. Estos generan el marco normativo para desarrollar acciones que favorecen la integración entre entidades gubernamentales y comunidades étnicas.

La integración de prácticas indígenas en la deliberación pública que se lleva a cabo en las políticas públicas, como señala Iturralde (2003, pp. 233-255), es fundamental para la implementación de enfoque diferencial en materia de justicia.

Según las entrevistas realizadas, en el resguardo Wasiruma tales encuentros no se han llevado a cabo porque existe una distancia entre una medicina basa en la evidencia (occidental) y una medicina basada en la experiencia (saberes tradicionales) en la que se plantea la comprensión de la salud y la enfermedad. Esta distancia ha dificultado la implementación de acciones que pueden favorecer la calidad de vida de la comunidad indígena frente a la aceptación de los saberes tradicionales como una fuente de tratamiento complementario a la medicina occidental, así como ampliar las ofertas que debe crear el Estado en favor del bienestar y la convivencia.

Cuando se alude a las prácticas sociales se está haciendo referencia a experiencias que generan sentido, acciones que conllevan a una rutina respecto de cómo se entiende la salud y el bienestar. Tales prácticas devienen de los aprendizajes de los conflictos sociales en los que el Estado ha limitado la comprensión de una cultura diferente a la hegemónica.

Se concluye que es necesario generar más estudios que ayuden a entender mejor cómo las prácticas sociales relativas indígenas pueden fomentar el diálogo intercultural del modo en que se ha venido generando una trayectoria de estudios sobre el tema en otros contextos latinoamericanos.

### 6.2. Una tipología para las relaciones entre indígenas y el Estado

Las experiencias de diálogo intercultural entre el resguardo Wasiruma y el Estado colombiano son fundamentales para construir una tipología del relacionamiento intercultural en la administración de justicia y la prestación de servicios forenses. Estas experiencias reflejan el potencial de la interculturalidad en el ámbito forense, un proceso que incluye el reconocimiento mutuo y la sensibilización de los profesionales en las culturas indígenas en lo concerniente al sistema de administración de justicia indígena sus prácticas y posible inclusión en la participación comunitaria en el diseño de los servicios forenses.

En este contexto, se pueden identificar tres tipologías: (1) las que producen relaciones colaborativas donde se integran los sistemas de justicia y salud; (2) las que fomentan relaciones de confrontación, cuando las normativas estatales y las costumbres indígenas entran en conflicto; y (3) las que promueven relaciones de adaptación, en las que una entidad del Estado colombiano ajusta sus procedimientos para respetar las prácticas culturales indígenas, permitiendo una mayor autonomía en la administración de justicia.

Las entrevistas con los líderes del resguardo han revelado que los servicios de medicina forense pueden ser necesarios en casos de violencia o muerte, especialmente cuando los médicos tradicionales no pueden intervenir debido a la falta de conocimiento sobre ciertas enfermedades modernas. No obstante, los líderes igualmente señalaron que es necesario un enfoque intercultural que permita integrar las prácticas tradicionales con la

medicina forense, asegurando que los servicios de justicia no interfieran con las creencias espirituales de la comunidad (tobar, 2016, p. 192-212).

El reconocimiento del pluralismo jurídico y la autonomía indígena son esenciales para que los sistemas normativos propios coexistan con los procedimientos forenses estatales. El desarrollo de protocolos interculturales, como la Guía de Práctica Clínica para la Atención a Poblaciones Indígenas, ha sido un paso significativo, aunque persisten desafíos para garantizar que las cosmovisiones indígenas sean respetadas.

La tipología propuesta permite caracterizar prácticas de diálogo y permiten pensar estratégicamente las posibilidades y limitaciones de los encuentros, y desencuentros entre el comunidades y Estado. Se estima que futuros estudios sobre el tema pueden ayudar a ampliar el conocimiento que se ha alcanzado mediante la aproximación al caso Wasiruma.

### 6.3. Estrategias para participar en el Plan Estratégico 2023-2026

De acuerdo con el INMLCF se han implementado protocolos específicos y capacitaciones en diversidad cultural para mejorar la atención a las comunidades indígenas. Sin embargo, aún persisten limitaciones en la comprensión y aplicación completa del enfoque diferencial, lo cual sugiere la necesidad de una mejora continua. La implementación de intérpretes y mediadores culturales ha permitido avances, pero se requiere una mayor integración de estas prácticas para garantizar que las cosmovisiones indígenas sean respetadas de manera efectiva en todos los procedimientos forenses sobre la percepción de la administración de justicia y el concepto de delito.

En línea con lo mencionado, fomentar la participación de las comunidades indígenas sigue siendo una necesidad. La implementación de programas de formación continua en

diversidad cultural para los funcionarios forenses y la creación de protocolos que integren los saberes indígenas en los procedimientos forenses son dos de las acciones que pueden considerarse para avanzar en estos procesos. Los programas deben abordar aspectos como el reconocimiento de las prácticas culturales, los sistemas normativos propios y las cosmovisiones de las comunidades indígenas. Por ejemplo, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla ha desarrollado programas de formación intercultural y de derecho propio, propiciando el intercambio de saberes entre servidores judiciales y autoridades indígenas, con el objetivo de fortalecer la comprensión y el respeto por las particularidades culturales en el ejercicio de la justicia. (escuelajudicial.ramajudicial.gov.co). Además, la creación de protocolos específicos que integren los saberes indígenas en los procedimientos forenses es fundamental. Un ejemplo de ello es el "Protocolo de atención, orientación y asesoría defensoría a pueblos indígenas víctimas del conflicto armado", elaborado por la Defensoría del Pueblo y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Este protocolo establece rutas de atención que consideran las particularidades culturales de las comunidades indígenas, garantizando una atención respetuosa y adecuada a sus necesidades.

También resulta importante crear espacios de diálogo continuos entre los representantes del INMLCF y las comunidades indígenas para optimizar las respuestas a los reclamos o aspiraciones de reconocimiento en el ámbito de la medicina forense. La implementación de mediadores culturales y traductores ha sido un avance importante, pero es necesario seguir adaptando los procedimientos para garantizar un aprendizaje mutuo en relación a las cosmovisiones indígenas.

En aras de favorecer el potencial de los encuentros entre comunidades indígenas y el Estado, la investigación busca integrar a líderes de la comunidad Wasiruma en las mesas de discusión pública que fomenta el INMLCF.  El estudio ha permitido cimentar

recomendaciones que pueden ser tenidas en cuenta por la entidad, en aras de la implementación del Plan Estratégico 2023-2026.

A continuación, las recomendaciones:

1. Reconocer oficialmente los saberes y prácticas culturales indígenas en la normativa de servicios clínicos forenses.

2. Implementar programas de formación continua para los profesionales forenses sobre las prácticas culturales y cosmovisiones indígenas desde la administración de la justicia.

3. Revisar y adaptar los procedimientos forenses para que sean culturalmente pertinentes, integrando prácticas y creencias tradicionales cuando sea posible.

4. Construcción conjunta entre el estado representado por el INMLCF a representantes indígenas en la elaboración y revisión de protocolos forenses para reflejar adecuadamente sus necesidades.

5. Crear y mantener espacios de diálogo continuos entre profesionales forenses y comunidades indígenas para intercambiar conocimientos y resolver conflictos de manera colaborativa.

6. Fomentar la colaboración entre profesionales de diferentes disciplinas y expertos en culturas indígenas para abordar casos de forma integral.

7. Fomentar la participación de las comunidades indígenas en el diseño y ejecución de servicios clínicos forenses, asegurando que sus voces sean escuchadas.

8. Apoyar la formación de líderes comunitarios y técnicos locales para colaborar eficazmente con los servicios forenses y actuar como intermediarios.

9. Desarrollar programas educativos para las comunidades indígenas sobre sus derechos en el contexto forense y cómo interactuar con el sistema judicial desde la justicia propia.

10. Realizar campañas de sensibilización para los profesionales del sistema forense sobre la importancia de un enfoque intercultural y el impacto en las comunidades indígenas.

11. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir la efectividad de los servicios clínicos forenses interculturales y realizar ajustes según sea necesario.

12. Crear sistemas de retroalimentación donde las comunidades puedan expresar sus opiniones y experiencias con los servicios forenses para contribuir a la mejora continua.

13. Abogar por políticas públicas que promuevan la inclusión y la equidad en el acceso a servicios clínicos forenses para las comunidades indígenas.

14. Buscar el apoyo de entidades gubernamentales y organizaciones internacionales para implementar y financiar iniciativas que promuevan la interculturalidad en la medicina forense.

## 7. Anexos

### Anexo 1

*Organigrama Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

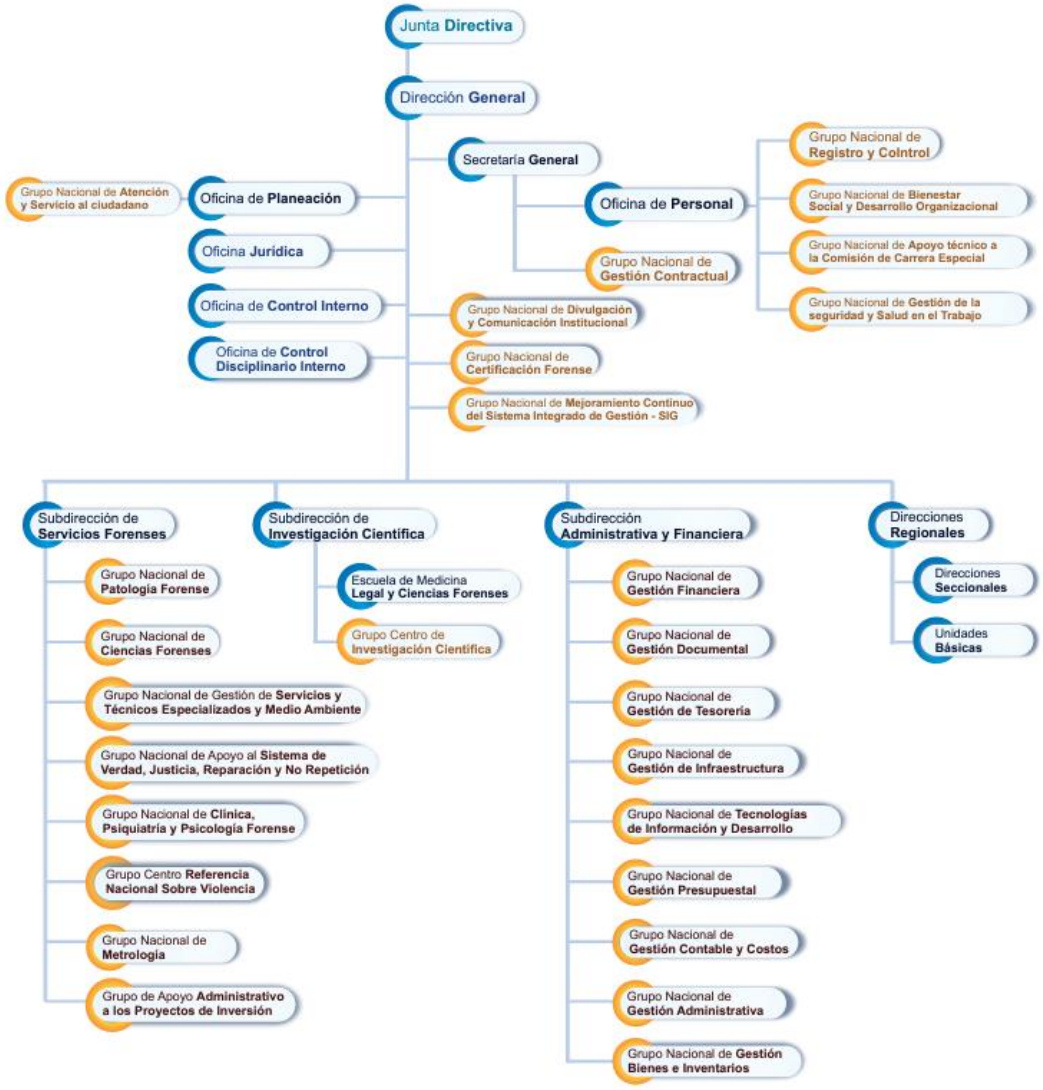


*Nota.* Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2024).

**Anexo 3**

*Instrumento de investigación: cuestionario entrevista 1*

**ENTREVISTA FUNCIONARIO MEDICINA LEGAL**

**ATENCIÓN DIFERENCIAL**

¿Cómo se ha integrado el enfoque diferencial en los servicios forenses que ofrece el INML Y CF a las comunidades indígenas, en particular en relación con su cosmovisión y prácticas culturales?

¿Considera que los protocolos actuales de Medicina Legal respetan y toman en cuenta las creencias y saberes ancestrales de las comunidades indígenas? ¿De qué manera se aplican?

¿Qué mecanismos existen para capacitar a los profesionales forenses sobre la importancia de respetar las prácticas culturales indígenas al interactuar con estas comunidades?

¿Cómo aborda el INML y CF los casos en los que las prácticas forenses y los procedimientos legales occidentales entran en conflicto con las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas?

¿Se han implementado procesos de diálogo o consulta con las comunidades indígenas para mejorar la atención diferencial en los servicios de Medicina Legal?

**MEDICALIZACIÓN**

¿Cómo maneja Medicina Legal los casos donde los diagnósticos médicos occidentales difieren o entran en conflicto con las prácticas tradicionales de salud de las comunidades indígenas?

¿Considera que la medicalización en los procedimientos forenses ha impactado de alguna manera la preservación de las prácticas culturales de las comunidades indígenas? ¿Cómo lo han gestionado?

¿Qué políticas o guías sigue su institución para integrar el respeto a las medicinas tradicionales en el contexto de los exámenes y diagnósticos forenses?

¿Cómo percibe la interacción entre la medicina occidental y las medicinas tradicionales en los casos que involucran comunidades indígenas?

¿Qué apoyo adicional considera necesario para fortalecer la integración de las prácticas de salud tradicionales indígenas en los procedimientos forenses?

**CIUDADANÍA INDÍGENA**

¿Cómo se respetan y garantizan los derechos de las comunidades indígenas en el contexto de los servicios forenses, especialmente en cuanto a su autonomía y normas comunitarias?

¿De qué manera los derechos colectivos de las comunidades indígenas son considerados y respetados por su institución en los procesos legales y forenses?

¿Cómo influye el pluralismo jurídico en el trabajo de Medicina Legal cuando se trata de atender casos en comunidades indígenas que tienen sus propios sistemas normativos?

¿Qué desafíos enfrenta el INML y CF al intentar conciliar el sistema legal occidental con las normas tradicionales indígenas en la resolución de conflictos?

¿De qué manera el reconocimiento de la ciudadanía indígena puede mejorar la relación entre los servicios forenses y las comunidades indígenas, y cómo contribuye esto a la preservación de su cultura?

## ENTREVISTA RESGUARDO INDÍGENA WASIRUMA

| PRÁCTICAS | OPERACIONALIZACIÓN | PREGUNTAS (5 POR CADA DIMENSIÓN) |
|---|---|---|
| Atención Diferencial | La atención diferencial se refiere a disposiciones jurídico-normativas orientadas a reconocer y abordar las diferencias culturales en la atención de las comunidades indígenas. (Departamento Nacional de Planeación. 2011.) Esta práctica busca promover políticas públicas que consideren el carácter interseccional de las injusticias que enfrentan estas comunidades. | ¿Cómo perciben la atención que reciben en servicios públicos, como salud y justicia, en relación con sus prácticas y creencias culturales?<br>¿Consideran que los servicios de salud y justicia toman en cuenta sus saberes ancestrales y prácticas tradicionales? ¿De qué manera?<br>¿Cómo afecta la falta de atención diferencial a su comunidad en términos de acceso a servicios esenciales?<br>¿Han participado en algún proceso de diálogo con instituciones estatales para mejorar la atención diferencial en su resguardo?<br>¿Qué sugerencias tienen para que los servicios forenses respeten y reflejen mejor sus costumbres y cosmovisión? |
| Medicalización | La medicalización se refiere a los esfuerzos del gobierno para incluir a las comunidades indígenas en el sistema médico occidental, sin menospreciar sus prácticas tradicionales. (Cardona-Arias, 2012). | ¿Qué papel juegan las medicinas tradicionales en el tratamiento de enfermedades dentro de su comunidad, y cómo conviven con la medicina occidental?<br>¿Han experimentado situaciones en las que el uso de medicinas occidentales ha entrado en conflicto con sus prácticas de salud tradicionales? ¿Cómo manejan estos conflictos?<br>¿Qué percepción tienen sobre el diagnóstico y tratamiento de enfermedades por parte de profesionales externos a la comunidad?<br>¿Consideran que la medicalización de su salud ha afectado negativamente su cultura y prácticas tradicionales? ¿De qué manera?<br>¿Qué tipo de apoyo o reconocimiento necesitarían para fortalecer la integración de sus prácticas de salud tradicionales con la medicina moderna? |
| Ciudadanía indígena | La ciudadanía indígena se refiere a las experiencias de resistencia y la exigibilidad de derechos a través del pluralismo jurídico, que permite a los pueblos indígenas crear y aplicar sus propias normas dentro de un Estado plurinacional. (Yrigoyen, 2004). | ¿Cómo entienden y ejercen sus derechos como ciudadanos dentro y fuera del resguardo?<br>¿De qué manera las leyes y políticas actuales en Colombia afectan su identidad y derechos como comunidad indígena?<br>¿Cómo participan en la toma de decisiones a nivel comunitario y en las interacciones con el Estado?<br>¿Qué desafíos enfrentan al intentar hacer valer sus derechos en interacciones con instituciones estatales o autoridades externas?<br>¿Cómo puede el reconocimiento de su ciudadanía indígena contribuir al fortalecimiento de su cultura y autonomía? |

## 8. Referencias


Alvarez Soler, J. A. (2019).*Dialogue of knowledge: indigenous justice in Cauca and ordinary justice, a possible cultural exchange. Revista Historia De La Educación Latinoamericana, 21*(33). https://doi.org/10.19053/01227238.9097

Angeles-Hernandez E. ., Hernández César X. L. . y Rodríguez Navarro C. . (2024). Pueblos indígenas en aislamiento voluntario en América Latina. *Derechos y mecanismos de protección frente al Estado. Caso Tagaeri y Taromenane vs. Ecuador sometido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Política y sociedad, 61*(2). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9595618

Andrés, C., & Sánchez, A. R. (2019). *Consumo de medios y tecnologías de información y comunicación en el ámbito de la valoración social de lo indígena en el resguardo Wasiruma (Vijes, Valle del Cauca, Colombia).* Persona Y Sociedad, 33(2), 137–137.https://doi.org/10.53689/pys.v33i2.277

Bagni, S., Rodríguez Caguana, A. y Castro León, F. 2023.Una exploración del pluralismo jurídico intercultural en la jurisprudencia de Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, 61–90. https://doi.org/10.18601/01229893.n58.03.

Baines, S. G. (2021). The criminalization of indigenous people in Roraima state, Brazil: indigenous strategies to bring their rights into effect in the face of injustices and inequalities. *Vibrant: Virtual Brazilian Anthropology*, *18*. https://doi.org/10.1590/1809-43412021v18a702 https://doi.org/10.1590/1809-43412021v18a702

Bicalho, S. (2020). Estado autoritário, sociedade civil e aspectos sobre a emergência de Movimentos Indígenas. *História Unisinos*, *24*(2), 296–308. https://revistas.unisinos.br/index.php/historia/article/view/hist.2020.242.10

Cardona-Arias, J. (2012). Sistema médico tradicional de comunidades indígenas Emberá-Chamí del Departamento de Caldas-Colombia The traditional medical system of the Emberá-Chamí Indians in the Caldas department, Colombia. *Rev. Salud Pública*, *14*(4), 630–643.http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v14n4/v14n4a08.pdf

Carrera, V. I. (2020). Pueblos indígenas y Estado en torno a la conservación de la naturaleza: el caso de la comunidad Potae Napocna Navogoh y el Parque Nacional Río Pilcomayo. *Revista Del Museo de Antropología*, 175–188. https://dx.doi.org/https://doi.org/10.31048/1852.4826.v13.n2.23873

Chiara Francesca Bodini, Bonanno, G., Cennamo, E., Mura, B., Riccio, M., & Santoro, L. (2020). *Las luchas indígenas por el derecho fundamental a la salud propio e intercultural en Colombia*. *Saúde Debate*, *44*(Special 1), 79-90. https://doi.org/10.1590/0103-11042020S107

Cortés, M., María, L., & Ogazón, Y. Cortés, M., María, L., & Ogazón, Y. *Diálogo de saberes médicos y tradicionales en el contexto de la interculturalidad en salud. Dirección de Nutrición del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"*. México, Distrito Federal. https://www.redalyc.org/pdf/104/10412057010.pdf.

Díaz de Rada, Ángel. (2023). Diversidad cultural. Una definición. *Disparidades. Revista De Antropología*, *78*(2),https://doi.org/10.3989/dra.2023.015

Dussel, E. (2005). *Transmodernidad e interculturalidad: Interpretación desde la Filosofía de la Liberación.* Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. https://enriquedussel.com/txt/Textos_Articulos/347.2004_espa.pdf

Folleto informativo No. 09 (Rev. 2): *Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.* (2025). OHCHR. https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-09-rev-2-indigenous-people-and-united-nations-human-rights

García Canclini, N. (2002). Culturas híbridas: Estrategias para entrar y salir de la modernidad. México: Grijalbo. Revisar: Garzón Buenaventura, Édgar Fabián. (2021). Paradigmas del diálogo en la pluriculturalidad. *Prolegómenos, 24*(48), 83- 92. Epub December 31, 2021.https://doi.org/10.18359/prole.5424

González, F. (2016). *Conflicto armado y territorialidad en Colombia: una aproximación desde las periferias rurales*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Hoyos, J. F. (2023). "El desplome de lo igual es irreversible". La emergencia del enfoque diferencial étnico en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*, *59*(1), 107–132.https://doi.org/10.22380/2539472X.2415

Inés Cortés Campos, & Paola Peniche Moreno. (2023). Políticas de salud para la atención a pueblos indígenas. El caso de las auxiliares de salud mayas en la región oriente del estado de Yucatán, México. *Estudios de Cultura Maya, 62*, 327–358. https://doi.org/10.19130/iifl.ecm/62/000XS00146W11

Iturralde G, D. (2003*). Pueblos indígenas, derechos económicos, sociales y culturales, y discriminación.* 233-256. https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06729-7.pdf

Jacqueline, Granja, F., Daniel, Arthur Camurça Citó, Peterka, C., & Maria. (2024). A snapshot of a representative Brazilian state of illegal mining in indigenous areas

during the era of malaria elimination. *Cadernos de Saúde Pública*, *40*(6). https://doi.org/10.1590/0102-311XEN224023

Josefina, F., & Jorge, J. (2020). *Los límites del pluralismo jurídico en Venezuela: tensiones y horizontes del imaginario del Estado nación y la lucha por el reconocimiento de los pueblos indígenas*. *30*(1), 78–101.https://dx.doi.org/10.7770/2452-610x.2020.cuhso.01.a06

Libro de Jurisprudencia Indígena del Consejo de Estado. (2024). In *Defensoria.gov.co*. Defensoría del Pueblo, Corte Suprema de Justicia. https://repositorio.defensoria.gov.co/items/9c5a1e91-0050-421d-9587-60b58be235f4

*Ley 21 de 1991 - Gestor Normativo - Función Pública*. (1991). *Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032#:~:text=ARTICULO%203%C2%B0-,1.,2

Márquez Porras, R., Luzuriaga Muñoz, E. D., & Puchaicela Huaca, C. G. (2018). Afirmando su justicia. El sistema vindicatorio shuar y el desarrollo de la justicia indígena. *Revista de Dialectología Y Tradiciones Populares*, *73*(1), 177. https://doi.org/10.3989/rdtp.2018.01.007

Molina, Cecilia. (2013). *Ciudadanía, universalidad y diferencia en políticas de salud que procuran la equidad. Ponencia Mendoza*, .https://bdigital.uncu.edu.ar/6309

Maria, Aldin, B., Jemar Anne Sigua, Eriksson, A., & Hernandez, E. (2023*). Differential ethnic approach in disaster risk reduction and management: The case of Colombia.*

*International Journal of Disaster Risk Reduction*, 96, 103958–103958.. https://doi.org/10.1016/j.ijdrr.2023.103958

Morato, N. (2016). 1 *Resistance and the Survival of the Indigenous Justice in Colombia La résistance et la survie de la justice autochtone en Colombie A resistência e a sobrevivencia da justiça indígena na Colômbia La resistencia y la sobrevivencia de la justicia indígena en Colombia*. Revista Científica General José María Córdova, 14, 347–375.http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v14n17/v14n17a13.pdf

Pedagogía Social. *Revista Interuniversitaria* (29), 25-40. https://www.redalyc.org/pdf/1350/135049901003.pdf

Rawls, John. 1999. "The Idea of Public Reason Revisited". *En John Rawls, The Law of Peoples*, 129-180. Harvard University Press. (1a ed. 1997).

Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2024). https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/415875/Recomendaciones+Enfoque+Diferencial.pdf/948b3e04-0476-4058-681c-4307e239017a

Rodrigo Guerrero V., Carlos Luis González, Ernesto Medina L. (1981). *Epidemiología*. Fondo Educativo Interamericano

Rodríguez, C. D. (2021). El derecho a una salud intercultural. Revista de Filosofía y Teoría Política, 51, e032. https://doi.org/10.24215/23142553e032

Rodríguez, C. D. (2021). *El derecho a una salud intercultural*. Revista de Filosofía y Teoría Política, 51, e032. https://doi.org/10.24215/23142553e032

RUEDA, E. C. (2021). Pluralismo jurídico y acceso a la justicia del Estado: Justicia social y pueblos indígenas. *Utopía Y Praxis Latinoamericana*, *26*(93), 104–120. https://www.redalyc.org/journal/279/27966751013/

Tovar, C. T. (2016). *Alcance ético-político de la atención diferencial de los pueblos indígenas en Colombia: el caso del pueblo embera chamí del resguardo Wasiruma, Municipio de Vijes, Valle del Cauca.* https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/393966/catt1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Verónica Figueroa Huencho, & Saavedra, P. V. (2024). The Resistance of Indigenous Women in the Chilean Nation-State: Challenges for Intersectionality in Public Policies. *Asparkía Investigació Feminista*, *45*, 1–26. https://doi.org/10.6035/asparkia.7730

Walsh, C. (2009). Hacia una comprensión de la interculturalidad. Tukari, septiembre-octubre, 1-2. https://drive.google.com/file/d/1y35gf6KIRQNws7EIZjic9TMqfvp0k3QK/view

Walsh, C. (2005). *Interculturalidad, conocimientos y decolonialidad. Signo Y Pensamiento*, 24(46), 39–50. https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/signoypensamiento/article/view/4663/3641

Yrigoyen, R. (2004). *Pluralismo jurídico y derecho indígena*. El Otro Derecho, 30. ILSA. https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/128elotrdr030-06.pdf

Zeballosf-Cuathin, A. (2023). Multiculturalidad y derechos indígenas en América Latina. *Revista Direito e Práx.*, *15*(3), 1-22. https://doi.org/10.1590/2179-8966/2023/67502e